



**BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE ATENCIONES
ASISTENCIALES EN MATERIA DE TRANSPORTE ESCOLAR**

1. OBJETO

Las presentes bases tienen como objeto regular las convocatorias de ayudas destinadas a apoyar y facilitar el transporte público a los jóvenes empadronados en Perales de Tajuña, que estén cursando estudios en la Comunidad de Madrid, durante el curso escolar, **para aquellas familias que justifiquen como único ingreso económico las siguientes prestaciones: RMI, Subsidio por desempleo, Renta Activa de Inserción o Pensión no Contributiva, así como, el Ingreso Mínimo Vital.**

En cualquiera de estos casos se bonificará el 50% del coste total de la Tarjeta de Transporte Público para Jóvenes de la Comunidad de Madrid.

2. NORMATIVA

Las Ayudas que se concedan serán en régimen de concurrencia competitiva y tendrán carácter de ayuda asistencial, por lo que se regirán por:

- Bases de Ejecución del presente Presupuesto del Ayuntamiento.

3. FINANCIACIÓN

Los fondos destinados a la financiación de las ayudas reguladas en estas bases serán las correspondientes a la aplicación presupuestaria 231 48005 Atenciones Beneficiarias, Sociales y Asistenciales. Servicios Sociales y Promoción S. del Presupuesto municipal en vigor, por un importe máximo estimado de **10.000 euros**.

4. DURACIÓN

Los gastos atendidos deberán realizarse en el periodo comprendido entre el 1 de septiembre y el 30 de junio del curso escolar correspondiente a la convocatoria.





5. PLAZO DE PRESENTACIÓN

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el portal municipal www.ayto-peralestajuna.org

6. INFORMACIÓN

Las bases reguladoras y la convocatoria se publicarán en:

- Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Perales de Tajuña
- Página web del Ayuntamiento de Perales de Tajuña

La información relativa a cada convocatoria se obtendrá de forma telefónica en las dependencias municipales del Ayuntamiento de Perales de Tajuña de 09:00 a 14:00 horas, **de manera telefónica.**

7. BENEFICIARIOS

- Alumnos/as matriculados durante el curso en vigor en centros educativos, en PCPI'S, ACE, Bachillerato, Formación profesional, Universidades cuya unidad familiar a la que pertenecen esté **empadronada en Perales de Tajuña, con una antigüedad mínima de 1 año.**
- Las alumnos/as que pueden solicitar la ayuda, son aquellos que estén cursando estudios desde los 16 años (periodo de Bachillerato) hasta los 26 años.
- Aquellos alumnos/as que soliciten la ayuda y sean menores de edad, será el padre y/o la madre, tutor y tutora quien soliciten la ayuda en su nombre.
- Estar en posesión de la Tarjeta de Transporte Público para jóvenes de Comunidad de Madrid.
- Todo aquel alumno/a que tenga expediente en la Mesa Local de Absentismo quedará excluido de la ayuda automáticamente.

8. INCOMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS





Estas ayudas son incompatibles con las concedidas para el mismo concepto por la Comunidad de Madrid y cualquier otra entidad pública o privada.

9. CUANTÍA DE LAS AYUDAS

Se destina un importe máximo estimado de **10.000 €** dentro de la aplicación presupuestaria 231 48005 Atenciones Benéficas Sociales y Asistenciales Servicios Sociales y Promoción S; del Presupuesto municipal en vigor.

10. MODELO DE SOLICITUD Y LUGAR DE PRESENTACIÓN

El modelo de solicitud se puede obtener en las dependencias municipales o bien a través de la página web del Ayuntamiento. Se utilizará una única instancia por cada alumno/a solicitante.

Las solicitudes deberán presentarse en el Ayuntamiento de Perales de Tajuña, (Plaza de la Constitución, 1). De lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas, **con cita previa**.

Podrán enviar sus solicitudes de manera telemática a la dirección de correo subvenciones@ayto-peralestajuna.org o por la sede electrónica del Ayuntamiento de Perales de Tajuña.

11. REQUISITOS DE LAS SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

La solicitud, deberá ir firmada por el solicitante, el padre y/o madre o tutor/a legal en caso de ser menor de edad y se entregará debidamente cumplimentada y acompañada de la siguiente documentación:

- **Documentación justificativa del objeto de la ayuda.**
 - **Fotocopia de la matrícula** oficial del alumno/a durante el curso, donde cursa los estudios, o certificado del centro donde conste el curso en el que está matriculado.
 - **Fotocopia de la Tarjeta de Transporte Público para Jóvenes**





- Certificado de matrícula y asistencia, emitido por el Centro Educativo, donde se encuentre matriculado el/la alumno/a.
 - Declaración responsable de no haber obtenido otras subvenciones incompatibles con la presente ayuda.
- **Documentación Justificativa de la Situación Familiar**
 - **Fotocopia del DNI** o tarjeta de permiso de residencia (**NIE**) de los solicitantes.
 - **Fotocopia del Libro de Familia.**
 - En los casos de separación/divorcio, se deberá aportar copia de la sentencia o del convenio regulador del padre/madre que ostente la guarda y custodia. Si no dispone de estos documentos justificará, mediante declaración jurada, su situación.
 - Cuando se trate de progenitores sin vínculo matrimonial entre los que no exista convivencia, se comprobará con certificado o volante de empadronamiento de la unidad familiar.
 - Autorización para consultar datos a otras administraciones para los Servicios Sociales de la Mancomunidad MISECAM.
 - **Documentación Justificativa de la Situación Económica:**
 - **Autorizar al Ayuntamiento de Perales de Tajuña a consultar los datos con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de la Renta ejercicio correspondiente**, del padre y de la madre del alumno/a. Cuando se trate de personas no obligadas a presentar la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, deberán presentar las imputaciones de rendimientos que conste en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria. Aquellos solicitantes que no aporten la información válida sobre la renta anual serán excluidos del proceso de baremación.
 - Concurrir a la Convocatoria implica autorizar al Ayuntamiento de Perales de Tajuña a consultar el padrón y cualquier otro dato que se considere necesario a efectos de la concesión de la ayuda.





Del mismo modo la presentación de la solicitud supone la **declaración responsable, por parte del solicitante, de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.**

- **Procedimiento de justificación de la ayuda:**

- La ayuda se justificará de forma trimestral, durante los meses de **diciembre, marzo y junio** del curso escolar en vigor. Para ello se presentarán los justificantes de la adquisición del Abono Transporte que correspondan a los meses de cada trimestre.
- La factura/justificante de compra deberá estar expedida conforme a la legislación vigente, indicando nombre o razón social del proveedor, domicilio, NIF o CIF e importe total con desglose de IVA, en su caso será válido cualquier documento de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

En el caso de que algún beneficiario no cumpliera los requisitos anteriormente expuestos, se entenderá la renuncia a la ayuda concedida.

12. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Como **criterio de valoración primará la justificación por parte de la familia, de que tiene como único ingreso económico una de las siguientes prestaciones: RMI, Subsidio por desempleo, Renta Activa de Inserción o Pensión no Contributiva.**

No obstante, para la concesión de las ayudas se valorará que la Renta de la unidad familiar correspondiente ejercicio, no supere el en vigor cuyo redondeo estimado asciende a 7.500 euros per cápita miembro unidad familiar.

13. TRATAMIENTO DE LAS SOLICITUDES.

1.- Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se elaborarán las listas





provisionales de admitidos y excluidos, que se expondrán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Perales de Tajuña. En estos listados figurará la causa de exclusión.

2.- La publicación de las listas provisionales en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Perales de Tajuña, servirá de requerimiento a los interesados para que, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de las mismas, puedan subsanar los defectos observados mediante la aportación de la documentación oportuna, entregada en los registros municipales, teniéndoles por desistidos a su petición si así no lo hicieren.

3.- Si el crédito presupuestario disponible no alcanzara a cubrir la totalidad de las ayudas solicitadas, en situación de empate en la puntuación, se informarán favorablemente siguiendo el orden inverso de la magnitud de la renta per cápita miembro de la unidad familiar del solicitante hasta agotar el crédito disponible.

4.- Si persiste el empate, el alumno cuyo primer apellido comience por la letra del alfabeto que se determine por sorteo, realizado con carácter previo al inicio de la valoración de las solicitudes en la Comisión de Valoración, y cuyo procedimiento y cuyo resultado quedará constancia en el acta de la Comisión.

5.- Si se diera el caso de que durante el curso escolar se produjera alguna baja, se recurrirá a la lista de espera que se haya generado para este tipo de ayudas.

14. COMISIÓN DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

1.- La Comisión de Valoración estará compuesta por:

- Presidenta, la Concejala de Educación.
- Secretario, el Secretario-Interventor del Ayuntamiento o en su caso el técnico municipal en quien delegue.
- Vocales:
 - El Concejala de Economía y Hacienda.
 - El Concejala de Asuntos Sociales
 - Un representante de cada uno de los grupos políticos que conforman la oposición.





2.- La Comisión de Valoración baremará las solicitudes conforme a los criterios de valoración contenidos en las presentes bases y realizará un informe propuestas de concesión/denegación de la subvención de la ayuda que se elevará para su aprobación por la alcaldía o la Junta de Gobierno Local, en su caso.

15. FINALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

1.- La convocatoria se resolverá en el plazo máximo de tres meses, contados a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, y su resolución detallará el nombre y apellidos de los alumnos beneficiarios y el importe de la ayuda, así como, los de los alumnos cuya ayuda hubiera sido denegada figurando la causa que haya motivado la no obtención de la misma.

2.- Se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

3.- La resolución pondrá fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Ayuntamiento de Perales de Tajuña en el plazo de un mes, o bien interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar en ambos casos desde el día siguiente al de la publicación de la resolución en el tablón de anuncio municipal.

16. PAGO DE LA AYUDA.

Resuelta la convocatoria, el Ayuntamiento de Perales de Tajuña procederá al pago de las ayudas que serán abonadas mediante transferencia bancaria. Los titulares de dicha cuenta bancaria han de ser el padre o madre, tutor o tutora legal del alumno. En el caso del que solicitante sea mayor de edad, la cuenta corriente o libreta de ahorro que se haya consignado en el impreso de solicitud deberá estar abierta a nombre del solicitante.

El pago de la ayuda se realizará en tres plazos: Enero, Abril y Julio del curso escolar correspondiente a la convocatoria; sujeto a la disponibilidad del Departamento de





Tesorería y orden del Concejal de Economía y Hacienda, previa justificación de la documentación que deberá presentarse en las dependencias municipales del Ayuntamiento de Perales de Tajuña, (Plaza de la Constitución, 1). De lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas, **con cita previa**.

17. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

- 1.- Estar matriculado durante el curso escolar correspondiente a la convocatoria en PCPI'S, ACE, Bachillerato, Formación profesional, Universidades cuya unidad familiar a la que pertenecen esté empadronada en Perales de Tajuña, con una antigüedad mínima de 1 año.
- 2.- Las edades de los/as alumnos/as que pueden solicitar la ayuda, estarán comprendidas entre los 16 años (bachillerato) hasta los 26 años cumplidos antes del 30 de junio del año correspondiente al curso escolar.
- 3.- Estar en posesión de la tarjeta de transporte expedida por el Consorcio Regional de Transporte de Madrid.
- 4.- Justificar mediante la presentación de facturas la adquisición de la compra del Abono Transporte de los meses de septiembre a junio del curso escolar en vigor.
- 5.- Cooperar con el Ayuntamiento de Perales de Tajuña en cuantas actividades de inspección y verificación lleve a cabo, en orden a asegurar el destino finalista de la ayuda.

18. NORMATIVA SUPLETORIA.

Para lo no regulado en estas bases será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.





EXCELENTÍSIMO
**AYUNTAMIENTO DE
PERALES DE TAJUÑA**

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN LA FECHA INDICADA AL MARGEN POR:

La Alcaldesa- Presidenta

La Concejal de Educación

Fdo. Yolanda Cuenca Redondo

Fdo. M^a Soledad Bucero Izquierdo

Ayuntamiento de Perales de Tajuña

Plaza de la Constitución nº 1, Perales de Tajuña. 28540 Madrid. Tfno. 91 874 80 04. Fax: 91 874 90 30



Cód. Validación: ANJDGLYJC6PEKR2CHHFLZE9 | Verificación: <https://ayo-peralestajuña.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 9